

RECIBO DE CAJA

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
NIT 890.102.010-1

Recibo No. 202113003530  
Asesoría No. 9150554  
Trámite No. 9173475  
Fecha: 2021-09-23 Hora: 12:21  
Matrícula: 000000  
Nombre: FUNDACION  
SPORTS4OPPORTUNITIES  
Identificación:  
Nombre Pagador: GIANLUCA BACCI  
VITOLA  
Identificación Pagador: 1140821194

Cant	Concepto	Valor
1	35-INSCRIPCION ACTAS/DOC. ESAL E01-CONSTITUCION DE ESAL	45.000
1	962-IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	7.000
1	964-ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	3.000
1	82-FORMULARIOS E.S.A.L.	6.200
	Total	61.200

SU FACTURA ELECTRONICA SERA ENVIADA  
AL CORREO ELECTRONICO INFORMADO  
POR USTED

Consulte el estado de su trámite en  
[www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co)



**CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
**NIT 890.102.010-1**

Manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la circular Externa 005 del 30 de mayo 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, verificó la siguiente información.

Que compareció a esta Entidad, el señor(a) GIANLUCA BACCI VITOLA a efectuar un trámite sobre el registro/matricula No. \_\_\_\_\_ de la denominada (ESAL / Economía solidaria / Veeduría ciudadanas / ONGs extranjeras) FUNDACION SPORTS4OPPORTUNITIES nit \_\_\_\_\_. El suscrito es portador de la cédula de ciudadanía No. 1140821194 expedida en BARRANQUILLA-ATLANTICO fecha de expedición 29/05/2007, teléfono de contacto 3006249307 y que manifestó, además, que lo hizo en calidad de:

- REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
- SOCIO
- REVISOR FISCAL
- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA
- MIEMBRO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- MENSAJERO
- OTROS:
- MATRICULADO PN

Dejamos constancia que el documento de identificación presentado por el peticionario, se verificó en el sistema de la información de la registraduría nacional del estado civil, y la información se encuentra:

Vigente  No Vigente  Otro

Se firma en Barranquilla, a los 23 días del mes de Septiembre de 2021

**Nombre Funcionario: Natalia De Lima León**

Código de verificación

3607323128



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.140.821.194  
Fecha de Expedición: 29 DE MAYO DE 2007  
Lugar de Expedición: BARRANQUILLA - ATLANTICO  
A nombre de: GIANLUCA BACCI VITOLA  
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

---

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 23 de Octubre de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 23 de septiembre de 2021

**RAFAEL ROZO BONILLA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



# CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

NIT 890.102.010-1

C  
U  
P  
Ó  
N  
  
C  
Á  
M  
A  
R  
A

## FACTURA PROFORMA

Fecha: 2021/09/23 12:06

No. Referencia	000008963025	Pago oportuno	2021/10/08 23:59	Matrícula/Inscripción
Nombre / Razón Social	FUNDACION SPORTS4OPPORTUNITIES			
Identificación	Categoría	FUNDACION		
Trámite	Primera Vez			

Concepto	Descripción	Cantidad	Valor
35	INSCRIPCION ACTAS/DOC. ESAL	1	45,000
962	IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	1	7,000
964	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	1	3,000
82	FORMULARIOS E.S.A.L.	1	6,200
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>61,200</b>

*WDS*





FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA  
FINES TRIBUTARIOS Y DECONTROL URBANO



ANEXO DIAN - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Cámara	<input type="text"/>	Numero de Matricula o de Inscripción en el Registro de ESAL (Para Uso exclusivo de la cámara de comercio)	<input type="text"/>
--------	----------------------	--	----------------------

La Cámara de Comercio de Barranquilla para facilitar a los comerciantes los tramites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

**DATOS BÁSICOS** (Marque con una X en la casilla que corresponda)

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primer vez)  6 Actualización RUT

2. NIT  Digito de Verificación

3. Razón Social o Nombre (Persona Natural o Jurídica) Fundación Sports y Opportunities

**DIAN. Solicitud de inscripción y/o modificación del Registro Único Tributario, RUT, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.**

4.1 ¿Es contribuyente? SI  NO

4.2 Registro nacional de vendedores (Impuesto sobre las ventas) Régimen Común  Simplificado

4.3. Fecha de inicio de actividades (solamente si diligencio el numeral 4.2) Año 2021 Mes 09 Día 01

**INFORMACIÓN DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**  
Solicitud del registro de actividades industriales, comerciales y servicios, ante el Departamento de impuestos Distritales - Secretaria de Hacienda Pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en este caso)

5. Responsabilidad Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros  
Tiene avisos: SI  NO

**Notificación de apertura de establecimiento de comercio**  
El propietario o administrador de establecimiento de comercio, para dar cumplimiento a la ley 232/95 (Art.2), Decreto 2150/95 (Art. 47), Decreto 0154/00 está obligado a comunicarle a la Secretaria de Planeación la apertura de su establecimiento de comercio. La Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con la autorización otorgada por el usuario mediante la firma del presente anexo, Informara a la Secretaria de Planeación Del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sobre la apertura del (los) establecimiento (s) registrado (s), dando cumplimiento a la Obligación del usuario.

ANEXO DATOS COMPLEMENTARIOS INSCRIPCION AL RUT

Este anexo complementa la información digitada por el nuevo inscrito a la página web de la DIAN y es indispensable para realizar el correcto Tramite del NIT ante dicha entidad, En el se preguntan los datos que no son reportados por el futuro comerciante/entidad sin ánimo de lucro en los documentos de matricula o inscripción que debe allegar para gestionar el tramite.  
6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal).

7. Características de las personas jurídicas (Salo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)

7.1. Cooperativas  7.2. Otras organizaciones no clasificadas

8. Datos del contador (en vaso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

8.1. Tipo de documento

8.2. Número del documento de identidad  DV

8.3. Número de la tarjeta profesional

8.4. Apellidos y nombres

8.5. NIT de la empresa a la que pertenece  DV

8.6. Razón social de la empresa a la que pertenece (Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa)

**FIRMAS**

Guanluca Paez V 1140821194  
Contribuyente o Representante Legal Número de Identificación

El usuario as el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue solo él quien diligencio cada uno de los campos do este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización o la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consionada a la Cámara de Comercio de Barranquilla.



# FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES



HOJA 2

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.  
Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio  
Código Cámara y Fecha Radicación

## INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

### ESTADO DE RESULTADOS

Activo Corriente \$ <u>1.000.000</u> Activo No Corriente \$ _____ Activo Total \$ <u>1.000.000</u>	Pasivo Corriente \$ _____ Pasivo No Corriente \$ _____ Pasivo Total \$ _____ Patrimonio Neto \$ <u>1.000.000</u> Pasivo + Patrimonio \$ <u>1.000.000</u> Balance Social (*) \$ <u>1.000.000</u> (*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro	Ingresos Actividad Ordinaria \$ _____ Otros Ingresos \$ _____ Costo de Ventas \$ _____ Gastos Operacionales \$ _____ Otros Gastos \$ _____ Gastos por impuestos \$ _____ Utilidad / Pérdida Operacional \$ _____ Resultado del período \$ _____
--	--	--

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS  
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES  
EN EL CAPITAL DE LA SOCIAL \_\_\_\_\_%

1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO \_\_\_\_\_% 1.2. PRIVADO 100%  
2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO \_\_\_\_\_% 2.2. PRIVADO \_\_\_\_\_%

### SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____

### REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

### REFERENCIAS - COMERCIALES

1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____	1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____
2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____	2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____

### ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del Formulario RUES) <input type="checkbox"/> OTRO CUAL? _____	NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio personas naturales y jurídicas) <input checked="" type="checkbox"/> _____
NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS (Obligatorio únicamente para personas jurídicas) <input checked="" type="checkbox"/> _____	NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio personas naturales y jurídicas) <input checked="" type="checkbox"/> _____
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUÁNTOS: _____	TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) <input type="checkbox"/> _____

### DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA _____	MATRÍCULA INMOBILIARIA _____
DIRECCIÓN _____	DIRECCIÓN _____
BARRIO _____	BARRIO _____
MUNICIPIO _____	MUNICIPIO _____
DEPARTAMENTO _____	DEPARTAMENTO _____
PAÍS _____	PAÍS _____

### LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 3. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SOLO EN CASO DE 1a RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.2.41.5.2. DEL DECRETO 1074 DE 2015 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 DE 2016 CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input type="checkbox"/>
--	---

### PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
TIPO DE APORTANTE: (Marque con una x la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/> CUENTA CON MENOS DE 200 COTIZANTES <input type="checkbox"/> APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/> APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

FIRMA

Giannluca Pacci V

Giannluca Pacci V

Documento de identificación N° 1140821194

CC  CE  TI  PASAPORTE  PAÍS Colombia

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la  
Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

# FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES  
SIN ÁNIMO DE LUCRO

## ANEXO 5



Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.  
Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio  
Código Cámara y Fecha Radicación

### INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE MUJERES: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE HOMBRES: <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUAL: _____		ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: _____
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: <u>Gobernación del Atlántico</u>		REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		ENTIDAD QUE AUTORIZA: _____

### CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

2 ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> CORPORACIÓN <input type="checkbox"/> FUNDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></div>
--	--

### INFORMACIÓN ADICIONAL

3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____	

### REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

Guadaluca Zacci V. Guadaluca Zacci V.

Documento de identificación N° 1140 821 194

CC  CE  TI  PASAPORTE  PAÍS Colombia

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

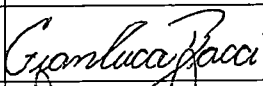
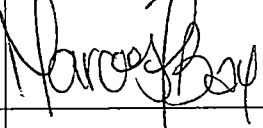
### PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CÓDIGO CÁMARA: \_\_\_\_\_ FECHA RADICACIÓN: \_\_\_\_\_

## ACTA DE CONSTITUCION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 19:00 del día 20 del mes de Septiembre del año 2021, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

### RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Fecha de Expedición	Domicilio	FIRMA
Gianluca Bacci Vitola	1140821194	29/05/2007	Barranquilla	
Marcos Javier Bayuelo Redondo	1129577541	15/06/2005	Barranquilla	

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos sociales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

#### 1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

<b>Presidente:</b>	<b>Gianluca Bacci Vitola</b>
--------------------	------------------------------

<b>Secretario:</b>	<b>Annunziata Vitola Rognini</b>
--------------------	----------------------------------

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

## 2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

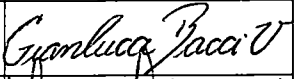

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: Fundación Sports4Opportunities.

## 3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

## 4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

a. **JUNTA DIRECTIVA:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Documento de identidad y fecha de expedición</b>	<b>Firma</b>
<b>Gianluca Bacci</b>	<b>Presidente</b>	<b>1140821194 29/05/2007</b>	
<b>Marcos Bayuelo</b>	<b>Secretario</b>	<b>1129577541 17/06/2005</b>	
<b>Vacante</b>	<b>Vice Presidente</b>	<b>Vacante</b>	<b>Vacante</b>
<b>Vacante</b>	<b>Tesorero</b>	<b>Vacante</b>	<b>Vacante</b>
<b>Vacante</b>	<b>Vocal</b>	<b>Vacante</b>	<b>Vacante</b>

Las personas elegidas, estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

b. **ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad y fecha de expedición	Firma
Vacante	Vacante	Vacante

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

c. **ELECCION REPRESENTANTE LEGAL:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad y fecha de expedición
Gianluca Bacci	1140821194, 29 mayo de 2007

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

## 5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.


Siendo las 20:00 horas del 20 de Septiembre de 2021, la presente Acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.

Como constancia firman,

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

Firma 

Firma 

Nombre: Gianluca Bacci Vitola

Nombre: Annunziata Vitola Rognini

C.C. 1140821194

C.C. 32663544

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Giuliana Bacci Vitola

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 1140821194 DE Barranquilla

FECHA DE EXPEDICION 2007-05-29

EFFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA: 2021-09-23

FIRMA DEL COMPARECENTE Giuliana Bacci Vitola

[Firma]  
EL SECRETARIO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Annunziata Vitola Roggini

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 32.663.544 DE Barranquilla

FECHA DE EXPEDICION 1981-05-13

EFFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA: 2021-09-23

FIRMA DEL COMPARECENTE Annunziata Vitola Roggini

[Firma]  
EL SECRETARIO

## ESTATUTOS

### Entidad sin ánimo de lucro

#### CAPITULO PRIMERO

##### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.- Nombre.-** La entidad se constituye como una Fundación o institución de utilidad común, se denomina **Fundación Sports4Opportunities**, y podrá utilizar las siglas S4O, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 2.- Naturaleza.-** **Fundación Sports4Opportunities**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.-** el domicilio principal de **Fundación Sports4Opportunities** es Barranquilla, departamento del Atlántico, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la junta directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.-** **Fundación Sports4Opportunities**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5.- Fines.-** **Fundación Sports4Opportunities**, persigue fines altruistas, ofreciéndole a los beneficiados, oportunidades de acceso a formación académica en instituciones educativas universitarias con la finalidad de ver ampliadas las posibilidades de mejorar la calidad de vida y condiciones económicas futuras del beneficiado y de su núcleo familiar. Brindarle a las nuevas generaciones de jóvenes deportistas, las oportunidades que durante años les han sido negados a jóvenes atletas de escasos recursos.

**ARTÍCULO 6.- Objeto.-** la fundación tendrá como objeto ejecutar proyectos de tipo social-educativo-deportivo, de carácter privado, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a ampliar las probabilidades de éxito laboral de los jóvenes deportistas seleccionados por la fundación.

Objetivos específicos de la fundación serán:

- a) Permitir el acceso de jóvenes deportistas de escasos recursos a una carrera profesional en instituciones privadas de educación superior, con el fin de ofrecerles una alternativa para el bienestar futuro del beneficiado, diferente a las oportunidades ofrecidas por la opción de una carrera deportiva.
- b) Ofrecer una beca completa (matricula, subsidios de transporte, alimentación, útiles, etc.) a jóvenes deportistas, quienes hayan expuesto y demostrado interés real por cursar una carrera profesional y formarse académicamente.
- c) Generar conciencia en la sociedad, de la importancia de brindarle oportunidades de acceso a la educación superior a jóvenes que quieren estudiar, progresar y salir adelante y que destacan por sus habilidades deportivas.
- d) Promover y ejecutar programas y propuestas que beneficien a los actores del ambiente deportivo para concientizarlos sobre la importancia de estudiar y tener una formación académica paralela al deporte.

#### **DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuya al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel local, nacional, e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y sus proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el

bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles o inmuebles de LA FUNDACION.

- f) Realizar, directa o indirectamente, por cuentas propias o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

### CAPITULO TERCERO

#### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES.

**ARTÍCULO 7.- Clases.-** los asociados de la FUNDACIÓN son fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de la FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la asamblea general

- **Son Asociados Honorarios**, de la FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la junta directiva expedida al respecto.

**ARTÍCULO 8.- Derechos.-** son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrantes de la junta directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la fundación con previa autorización de la junta directiva o asamblea general, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la junta directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permiso especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la asamblea general.

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.-** serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la fundación consignados en el acta de constitución y los que se deriven de carácter general, adoptada por la asamblea general y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la fundación.

- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del consejo general y las resoluciones de la junta directiva.
- f) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la asamblea general, la junta directiva o el comité de trabajo.
- g) Velar por la buena imagen de **la FUNDACIÓN**.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de **la FUNDACIÓN**.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) obrar en sus relaciones con **la FUNDACIÓN** y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARRAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARRAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicaran las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de **Sports4Opportunities**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de **la FUNDACIÓN** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **la FUNDACIÓN**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **la FUNDACIÓN** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficios particulares o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de concejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicios o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **la FUNDACIÓN**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARAGRAFO:** *Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **la FUNDACIÓN***

**ARTICULO 11.- Sanciones.-** **la FUNDACIÓN** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita y descargos y el término para presentarlos:

- ❖ **Amonestaciones** – Serán impuestas por la junta directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- ❖ **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** la junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en ejercicios de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecidas por la asamblea general o junta directiva, según el caso.
  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdidas de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- ❖ **Expulsión.**- será impuesta por la junta directiva por cualquiera de las causales siguientes:

Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **la FUNDACIÓN**, la declaración de los principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la junta directiva.

Incurrir en algunas de las causales que se determinan en el manual ético y moral de **la FUNDACIÓN**

Acumulación de tres suspensiones temporales.

- ❖ **Otras sanciones.**- También podrá imponer **la FUNDACIÓN** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PÁRAGRAFO:** La junta directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados, corresponden a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de asociado.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **la FUNDACIÓN**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 13.-Expulsion de los asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicara la junta directiva por votación de las dos tercera (2/3) partes de sus integrantes.

**PARAGRAFO:** La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba respeto por la dignidad humana, etc.

**CAPITULO CUARTO**  
**ADMINISTRACION Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 14.-Organos de la Administración.-** la **FUNDACIÓN** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control

- ❖ Asamblea General
- ❖ Junta Directiva
- ❖ Presidente ( Representante Legal)
- ❖ Revisor Fiscal

**ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 15.-Asamblea General.** Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en el ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 16.- Funciones.** Son funciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar su propio reglamento
- b) Ejercer la suprema dirección de **la FUNDACIÓN** y velar por el cumplimiento de su objetivo social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por **la FUNDACIÓN**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva, y a sus suplentes para periodos de dos años y el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo dos años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **la FUNDACIÓN**, en los términos de estos estatutos.

- i) Decretar la disolución y liquidación de **la FUNDACIÓN**, en los términos de estos estatutos.
- j) Elegir el liquidador a los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de la prevista en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores digna de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades para **la FUNDACIÓN**
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por conceptos de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **la FUNDACIÓN** y que no haya sido asignada por los estatutos a los otros órgano.

**ARTICULO 17.- Reuniones-** La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente solo una vez al año, a más tardar ultimo día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicios, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acorde con la situación económica y financiera de **la FUNDACIÓN**. Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARAGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para lo cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quorum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociados que represente mínimo el 10%de total de asociados y no menor del 50% de total de asociados requerido para constituir **la FUNDACIÓN**.

**PARAGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurrido los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por

derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **FUNDACIÓN**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARAGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quorum, se citara a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARAGRAFO CUARTO: Reuniones no Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultaneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele- conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifiesten la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 18.-** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente .todas las convocatorias se realizaran por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Paras las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizara con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizaran con mínimo cinco (5) calendario de antelación, en ambos casos, para el computo del termino no se tendrá en cuenta ni en día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de

reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias a los objetivos de la **FUNDACIÓN**.

**ARTÍCULO 20.- Quórum** – La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez represente la mayoría de los asociados salvos las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTICULO 21.- Mayorías.-** Reunidas Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día que hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar quorum deliberatorio.

**PARAGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTICULO 22.-Límites a la representación.** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar más de tres (3) asociados en una misma reunión.

## **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 23.- Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años. Está integrada por asociados activos, estará conformada por:

- Un Presidente
- Un vice presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un vocal

**PARÁGRAFO.** La FUNDACION tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24.-** Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la FUNDACION.
- b) Estar paz y calvo con la tesorería en el momento de la elección
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la FUNDACION

**PARÁGRAFO:** Todo cambio o remplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

**ARTICULO 25.- Renuncias.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deja de asistir a 10 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o quien considere esta misma Asamblea.

**PARÁGRAFO:** Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directivas queden con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocara una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siguiendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

**ARTICULO 26.- Decisiones.-** Las decisiones de la Junta Directiva se tomaran, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presidencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar Representante Legal se requiere el 100% de votos.

**ARTÍCULO 27.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la FUNDACION mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes de la Junta Directiva.
- d) Crear organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACION.
- e) Nombrar directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionaran ante el presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones que le fueren asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinada por la misma Junta Directiva para este fin.
- g) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 100 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la FUNDACION.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesarios los archivos y estados financieros de la FUNDACION.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTICULO 28.- Reuniones.-** La Junta Directiva sesionara ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituyen la asistencia por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurrido los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

## **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva- Elección-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la FUNDACION y es elegido por la Asamblea, para periodo de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo remplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuara al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 30.- Funciones.-** Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como Representante Legal de la FUNDACION.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACION.
- c) Velar por los intereses de la FUNDACION debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencias especial, memorias y todo los documentos emanados de la FUNDACION; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACION.
- e) Ordenar los gastos de la FUNDACION los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACION y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de fundadores informe escrito sobre la marcha de la FUNDACION y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, los principios de la FUNDACION.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACION.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACION. Cuando estos excedan de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACION.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:** El vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACION, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

## **SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 31.- Funciones.-** El Secretario General será el responsable de las actas de la FUNDACION y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines en general divulgar las actividades de la FUNDACION.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la FUNDACION con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva asignen.

## **TESORERO**

**ARTÍCULO 32.- Funciones.-** El Tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la FUNDACION, recibir los aportes de los integrantes de la FUNDACION, las donaciones y los auxilios de entidades privadas,

elaborar el inventario de la FUNDACION conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

**PARAGRAFO:** El tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a 25 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

### **VOCAL**

**ARTICULO 33. FUNCIONES.** Son funciones de los vocales las siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar con voz y voto en sus decisiones.
2. Realizar las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva.
3. Presidir los Comités de trabajo de la Asociación.
4. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de los comités y someterlos a su estudio y aprobación.

### **REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 34.- Funciones.-** LA FUNDACION tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

## **CAPITULO QUINTO**

### **PATRIMONIO**

**ARTICULO 35.- Patrimonio.-** El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevara un inventario debidamente valorizado.

**PARRAGRAFO:** La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón de pesos (1.000.000), los cuales fueron aportados por los asociados fundadores. La Asamblea General determinara cada año la cuota de mantenimiento.

**ARTÍCULO 36.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre de la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ATICULO 37.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la Fundación son invisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas

especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aun por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 40.- Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 41.- Aportes de la Fundación.-** El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 42.- Cuotas extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 43.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentaran las finanzas y se tomaran los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cedulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmaran por el tesorero y el representante legal.

## CAPITULO SEXTO

### CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 44.- Libro Registro de Asociados.-** LA FUNDACION cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACION.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevara y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 45.- Libro de Actas.-** De cada sesión se levantara un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, en lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACION en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** LA FUNDACION diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentara a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 47.-** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedaran como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un periodo mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

**ARTICULO 48.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 49.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designara la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACION. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuara como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTICULO 50.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informara el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborara el inventario y avaluó de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACION , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregara a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## CAPITULO OCTAVO

**ARTICULO 51.- Aceptación y Constitución.-** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Barranquilla, a los 21 días, del mes de Septiembre del año 2021.



Presidente



Secretaria

\*\*\*\*\*

**Matrícula Nro. :** 18818

**Razón Social:** FUNDACION SPORTS4OPPORTUNITIES

Inscrito bajo el Nro. **0061091** del Libro **01**

Barranquilla **24** de **septiembre** de **2021**



**EL SECRETARIO**

**LUCIA INES PACHECO MANJARRES**

**Actos:**

Constitución .

Designación Representante Legal .

Designación Cuerpo directivo .

\*\*\*\*\*